



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado, que vería con agrado se elabore una normativa que reglamente el artículo 51 de la ley n° 3052, definiendo con claridad la constitución, las incumbencias y las funciones de los Comités de Areas de Organización y Recursos Humanos.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

**COMUNICACION N° 109/1999**